

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 09 de diciembre de 2020, pasa el presente asunto con solicitud de levantamiento de medida cautelar. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.	00886
Radicado	2017-00423
proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
demandado (s)	Carlos Orlando Vallejos Solarte

Vista la petición elevada por la parte actora con respecto a las medidas cautelares, esta judicatura de conformidad con el art. 597 numeral 1 del C.G.P., ordena el levantamiento del embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-59653 de la *Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa- Putumayo* que pertenece a *Carlos Orlando Vallejos Solarte*. Ofíciense como corresponda.

De conformidad con el artículo 597 numeral 10 inc.3º *ibídem*, condénese en costas y perjuicios a la parte demandante, al no existir convenio entre las partes en este sentido.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 11 de diciembre de 2020***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22fb4a9f507d048dd5bc377b3fe1e5e5a6026d8fa68cbbf5fb26d0775e97433f

Documento generado en 10/12/2020 03:46:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 10 de diciembre de 2020, pasa el presente asunto con solicitud de terminación del proceso. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diez (10) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Auto Interlocutorio No.	00890
Radicado	2018-00435
Proceso	Ejecutivo con Garantía Prendaria de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Rentar Inversiones Ltda.
Demandado (s)	Fabián Andrés Jaramillo – Yulie Paola Cifuentes Cortes – Edgar Andrés Bravo Hernández

De acuerdo con la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante con facultades para recibir, esta judicatura de conformidad con el *inc. 1 del art. 461 del C.G.P.* resuelve:

- 1- TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación reclamada.
- 2- LEVANTAR** las medidas cautelares que estuvieran vigentes para este proceso. Oficiése como corresponda y verifíquese que no exista embargo de remanentes, los oficios pueden ser enviados al correo electrónico del demandado Fabián Andrés Jaramillo: jaramilloptyo@hotmail.com.
- 3- PAGAR** los títulos judiciales existentes o los que se generen por cuenta de este proceso a quien corresponda de la parte demandada si no hay solicitud de remanentes.
- 4- DESGLOSAR** en favor de la parte demandada el título soporte del recaudo con las constancias respectivas. para la entrega es necesario solicitar cita previa a los celulares 3138660042- 3223252210 o al correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m. para la atención personalizada en el despacho.
- 5- ARCHIVAR** el presente proceso dejando las constancias respectivas.
- 6- Téngase en cuenta** que se renuncia a términos de ejecutoria.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 11 diciembre de 2020***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6f3b5f9b495071d006819ff97dba1e6293481c9cda588f02ab4d7cb7625e39

Documento generado en 10/12/2020 03:46:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 20 de noviembre de 2020, pasa el presente asunto con solicitud de declinación al encargo de *curador-ad-litem*. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	01121
Radicado	2018-00439
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Edilia Magali Ortega Pai

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado *Michael David Garzón Santander* de su no aceptación al encargo como curador *Ad-Litem*, en atención a su nombramiento en el cargo de secretario del Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, esta judicatura dispone aceptar las razones expuestas por el profesional del derecho y relevarlo del encargo asignado.

Así las cosas, se dispone nombrar como *Curador Ad- Litem* de *Edilia Magali Ortega Pai*, al abogado *Reimundo Muñoz Gómez*, a quien se lo puede contactar al correo electrónico abogado.munoz1775@gmail.com. Así mismo, se requiere al profesional del derecho actualizar la información en el SIRNA, con respecto a su dirección electrónica.

Remítasele comunicación por el medio más expedito para hacerle saber el contenido de esta designación, déjense las constancias respectivas.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 10 de diciembre de 2020***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9eb3343b3405c11d416623354cea8a8cd8920fb26bb3534cbb6ce86d183ca5a

Documento generado en 10/12/2020 03:46:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 10 de diciembre de 2020, pasa el presente asunto con solicitud de autorización para cobro de títulos. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.	01194
Radicado	2019-00172
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Paola Martínez García
Demandado (s)	José Rosendo Mendoza Rivera – Franco Ariel Chamorro Narváez - Bernardo Aurelio Correa Posada

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandante, autorícese la entrega de los títulos judiciales a la señora *Andrea Carmenza Rojas García*, identificada con C.C. No. 1.124.859.416.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 11 diciembre de 2020***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5c9d7e527cafe99d7a207b93c71e14ec316ad92ebc7f1dda84dc3a2914be012
Documento generado en 10/12/2020 03:46:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**